



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

CONSIDERANDO

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir...”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 declara que: “La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal. (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”;



Que, Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 9 expone: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.”;

Que, Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, expresa: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, en el año 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Que, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 4, demanda: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que, el Rectorado en ejercicio de sus atribuciones y competencias determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS POLITICA DE SOSTENIBILIDAD

TITULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- Objetivos.- Los objetivos de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES son:



- a) Contribuir al desarrollo sostenible a través de la transferencia de conocimiento en los programas académicos de grado, posgrado y educación continua; en la investigación, la innovación, el emprendimiento; en las actividades sociales y culturales.
- b) Aplicar acciones correctivas y preventivas para, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático, juntamente con alianzas con instituciones públicas, privadas, y con la sociedad.
- c) Mantener sus instalaciones sostenibles en el que se promuevan prácticas de gestión ambiental, orientadas a la optimización en el uso de los recursos, agua, energía, la gestión de los residuos, el reciclaje y la economía circular.
- d) Promover una cultura hacia la sostenibilidad mediante un proceso educativo que transforme a la comunidad universitaria, proveedores, y otras partes interesadas en las actividades que fomenten la sostenibilidad en la Universidad.
- e) Considerar criterios ambientales en la planificación y gestión de las infraestructuras de UNIANDES, tanto en el diseño, adecuación de instalaciones amigables con el ambiente.
- f) Estimular acciones que permita minimizar la huella de carbono en las actividades institucionales.
- g) Incorporar a las líneas de investigación de la institución elementos que propicien la transferencia del conocimiento científico y tecnológico que coadyuven a la sostenibilidad.

TITULO II DE LAS POLITICAS

Artículo 2.- La UNIANDES se compromete al cumplimiento de los principios del desarrollo sostenible basado en tres principios básicos, social respetando los derechos humanos, económico ahorrando uso de recursos y ambiental protegiendo el hábitat y ecosistema, para lo cual establece medidas de control en sus procesos y aplica influencia hacia las partes interesadas, realizando los esfuerzos y estrategias hacia una Universidad que aplica el desarrollo sostenible, elaborando medidas preventivas y correctivas para, mitigar, corregir, eliminar o compensar los impactos sociales, económicos y ambientales.

Artículo 3.- La Universidad se compromete a aplicar el desarrollo sostenible en sus procesos de docencia, investigación, vinculación con la sociedad; con la finalidad de ser partícipe del desarrollo sostenible en las comunidades cercanas a la Universidad

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección Académica será la responsable de coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de lo expresado en el presente instrumento.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

SEGUNDA: La presente resolución será de cumplimiento obligatorio en la matriz, sedes y extensión de la Universidad.

Dado en la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de noviembre del año 2020.

Dra. Corona Gómez Armijos

Dra. Corona Gómez Armijos, PhD.

RECTORA UNIANDES

